



MESA DE ENLACE LEGISLATIVA	
ASUNTO INGRESADOS	
Fecha: 11/06/2021	Hora: 10:52
Nº: 343	Fojas: 5
Nombre:	
Cargo: Responsable Coordinación y Despacho	

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
NOTA N° 75 /21  
LETRA: B. FORJA

Ushuaia, 10 JUN. 2021

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto aceptar el veto parcial que el Departamento Ejecutivo Municipal emitió respecto del dictado de la Ordenanza, relativa a la creación de un marco regulatorio en el Municipio de la ciudad de Ushuaia para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados (identificado internamente como Asunto N° 485/20). Dicha Ordenanza fue sancionada por este cuerpo de manera unánime el 28 de Octubre de 2020 (jornada correspondiente a la sesión ordinaria del día 21/10/20).

El veto parcial aplicado fue comunicado a este cuerpo deliberativo mediante el Decreto Municipal 3829/2020.

En tal sentido, acorde lo normado por el artículo 91 de nuestro Reglamento Interno y según los argumentos que a continuación se exponen, se solicita promulgar la Ordenanza en los restantes aspectos no vetados.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque Forja

## FUNDAMENTOS

En octubre de 2020 presentamos un proyecto de Ordenanza que reconocía la necesidad de generar a nivel municipal un marco normativo para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados, aplicado a la investigación, producción y suministro como recurso terapéutico. Dicho proyecto fue identificado como Asunto 485/20.

Luego de la exposición de motivos realizada en el recinto el 28/10/2020 (jornada correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020), el proyecto de Ordenanza fue aprobado por unanimidad, entendiéndose su relevancia en cuanto a la protección del Derecho a la Salud.

Elevado al Ejecutivo para su promulgación el mismo fue vetado de manera parcial por el Decreto Municipal 3829/20, que tomando los argumentos contenidos en el dictamen de su servicio legal afirmaba como incompatibles las competencias y tareas involucradas en la implementación de los artículos 4 y 5.

El veto parcial propuesto señalaba, en su segundo artículo, la posibilidad de que este cuerpo se expidiera en función de la viabilidad de promulgar el resto de la Ordenanza.

Corresponde entonces analizar los argumentos esgrimidos en el veto parcial y la posibilidad de promulgar el articulado restante, en cuanto a la coherencia y mantenimiento de su espíritu y objeto, según lo dispone el artículo 91 de nuestro Reglamento Interno.

Al respecto señalamos que, habiendo evaluado los puntos que el Ejecutivo desea suprimir, entendemos posible la instrumentación de una Ordenanza en la cual se repliquen los restantes artículos que oportunamente propusimos, logrando con ello posicionar a la temática dentro de los intereses del gobierno local que hacen al resguardo de la salud y el bienestar de los habitantes de la ciudad.

El artículo 4° proponía la posibilidad de que el Municipio habilitara cultivadores usuarios y solidarios, bajo lo normado por la Ley Nacional N° 23737 en el artículo 5°, circunstancia que hoy se halla resuelta con el dictado del Decreto Nacional N° 883/20, publicado en el Boletín Oficial el 12/11/20.

De igual modo, la creación de un Registro de Cultivadores Solidarios y cannabicultores en el ámbito del Municipio, que proponíamos en el artículo 5°, ha sido abordado por el Decreto citado, encontrándose hoy operativo el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), ante el cual se tramitan las autorizaciones de autocultivo o cultivo para terceros en modalidad solidaria.

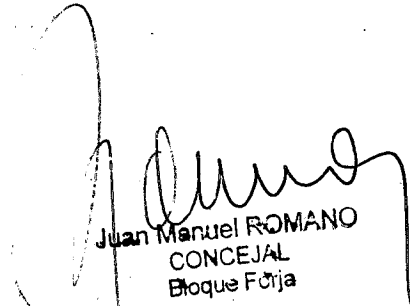
De esta manera, hallándose creadas y operativas las vías que, mediante el Programa creado por el Gobierno Nacional, salvaguardan los derechos de los pacientes que necesitan obtener y legalizar los cultivos de sus preparados terapéuticos, entendemos posible y

satisfactorio que el Municipio promulgue el restante articulado de la Ordenanza, manifestando de esta manera un interés formal en el tema, dando pie a la elaboración futura de acciones desde sus competencias en materia de políticas públicas sanitarias.

Queremos reiterar nuestro compromiso con el Derecho de la Salud, en tanto el mismo representa un pilar fundamental de los Derechos Humanos, amparado de manera efectiva en los Tratados Internacionales que cuentan con jerarquía constitucional desde la reforma de 1994 (artículo 75 inciso 22 Constitución Nacional). En igual sentido nuestra Constitución Provincial señala en su artículo 14 inciso 2 que *"todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos: a la salud, a la integridad psicofísica y moral, y a la seguridad personal"*. La salud se presenta entonces como un bien social (artículo 31 inciso 9), obligándose el Estado a garantizar su efectivización *"mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y de la comunidad"* (artículo 53).

Nuestra Carta Orgánica replica dicho compromiso con la salud en su artículo 27 inciso 1, desde el cual resulta inquebrantable la obligación de desplegar acciones efectivas para su protección.

Por ello, a la espera del acompañamiento de mis pares, elevo el presente pedido.



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque Forja

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el veto parcial comunicado por el DEM mediante Decreto Municipal N° 3829/20 sobre los artículos 4° y 5° de la Ordenanza sancionada en fecha 28/10/20 (correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020), relativa a la creación del “Marco regulatorio del Municipio de la ciudad de Ushuaia para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados”, solicitando la promulgación de los restantes artículos, entendiendo que los vetos parciales no afectan la unidad de la norma. A tales fines la Ordenanza quedará redactada del siguiente modo:

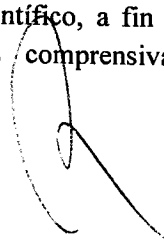
“ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente Ordenanza establece el marco regulatorio en el Municipio de la ciudad de Ushuaia de acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados, para la investigación, producción y aplicación como recurso terapéutico, brindando una amplia protección del derecho integral a la salud.

ARTÍCULO 2°.- DECLARACIÓN DE INTERÉS SANITARIO. Declárase de interés sanitario para el Municipio de la ciudad de Ushuaia el desarrollo de políticas y acciones orientadas a promover, garantizar y mejorar la calidad de salud pública que se brinda a la población, mediante el desarrollo de investigaciones tendientes a profundizar y ampliar los conocimientos de los usos terapéuticos de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 3°.- ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN. El Municipio de Ushuaia, a través de su Secretaría de Salud y demás áreas involucradas, impulsará y acompañará los estudios e investigaciones dedicados a ampliar los conocimientos científicos del potencial terapéutico de la planta de cannabis y sus derivados, y el desarrollo público de medicamentos formulados sobre dicha base. En tal sentido se favorecerá la celebración de acuerdos y convenios que faciliten el desarrollo de establecimientos, la obtención de autorizaciones, la gestión de materiales e insumos y la difusión de información y capacitaciones orientadas a la comunidad científica, al personal de organismos públicos y privados de salud y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente norma el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas específicas que éste designe por vía reglamentaria, junto con los restantes procedimientos y protocolos necesarios para el avance temático.

ARTÍCULO 5°.- CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente norma organizará espacios de reflexión abiertos a la comunidad y jornadas de capacitación y abordaje científico, a fin de brindar información y promover políticas sanitarias integrales comprensivas de las



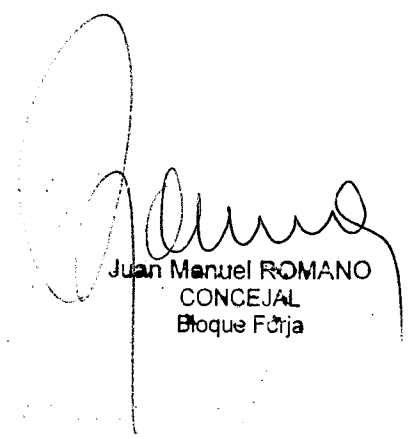
alternativas terapéuticas que brinda la medicina no convencional a través del tratamiento de patologías y dolencias a base de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 6°.- CONVENIOS. La autoridad de aplicación impulsará y celebrará los acuerdos y convenios necesarios para avanzar en la implementación de la presente Ordenanza, en conjunto con las restantes dependencias y órganos de gobierno vinculados al tema, instituciones académicas, científicas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N°: /2021

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque Forja